

Ec. Eulalia Uvidia Sallos
SUBINTENDENTE DE INSPECCIÓN Y CONTROL

41.880

C O N S I D E R A N D O :

Que según Informe de Control No. 90-359-CG de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Computo, que la compañía CAMARONERA NUESTRO MAR LANUMAR S.A., expediente No 41980-84, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Perdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y mas documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios economicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía CAMARONERA NUESTRO MAR LANUMAR S.A. el señor (a) GARCIA LINO PABLO FELIPE.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) GARCIA LINO PABLO FELIPE, administrador de la compañía CAMARONERA NUESTRO MAR LANUMAR S.A., la multa de OCHO MIL 00.100 SUQUES (S/.8.000.00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) GARCIA LINO PABLO FELIPE en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Credito respectivo, una vez que sea a lo firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a ...

29 NOV. 1990

Ec. Eulalia Uvidia Sallos
SUBINTENDENTE DE INSPECCIÓN Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No.

En la ciudad de CORILA los 14 días del mes de Sept. de 1992
a las 5:45 horas, notifico con 5465, al señor Rodrigo F. GARCIA LINO, en su persona y en las
oficinas de la compañía, situada en VILLAMIL #321

Para constancia, firman al pie, el Representante de la Compañía y el
Notificador.

POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

POR LA COMPAÑIA



1). EL NOTIFICADOR

FIRMA Y SELLO